

Boletín

de la provincia



Oficial

de Baleares

Se publica los Martes, Jueves y Sábados

Se suscribe en la *Escuela-Tipog. de la Misericordia* número 4.
Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios a los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales notificados que podrán adquirir con un 50 por 100 de rebaja sobre el precio de venta.
Precios.—Por suscripción al mes 1'50 pesetas.—Por un número suelto 0'25.—Anuncios para suscriptores, palabra 0'02.—Id. para los que no lo son 0'03.

Num. 7169

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de la promulgación, si en ella no se dispusiera otra cosa. Se entienda hecha su promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la *Gaceta*.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *BOLETINES OFICIALES* se han de remitir al Gobernador civil, y por cuyo conducto se pagarán a los editores de los mencionados periódicos. (R. O. de 6 Abril de 1899).

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros
S. M. el Rey D. Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina D.^a Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime, D.^a Beatriz y D.^a María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud. De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gacetas 9 y 10 de Diciembre)

SECCION PROVINCIAL

Núm. 2794

Gobierno Civil

Circular

Con el fin de evitar por todos los medios posibles, que la enfermedad varicelosa que actualmente se ha desarrollado en algunos puntos del Continente, adquiera difusión y arraigo en esta provincia, es indispensable que por las autoridades, Corporaciones y particulares se extreme el cumplimiento del R. D. de Vacunación obligatoria de 15 de Enero de 1903.

En ese sentido encarezco la exacta observancia por parte de los facultativos y cabezas de familia de la declaración obligatoria de los nacidos a los Señores Subdelegados y a éstos la remisión mensual de los datos estadísticos de vacunación y revacunación que deben recibir de los médicos de los respectivos Distritos, a la Inspección Provincial de Sanidad.

Deberán los Sres. Alcaldes dar la mayor publicidad posible por medio de bandos ó pregones a las disposiciones que se dictan estableciendo centros gratuitos de vacunación, proveyéndose de la linfa vacuna necesaria para la vacunación de las clases menesterosas, ayudando este Gobierno a completar dicha cantidad, cuando circunstancias especiales lo reclaman.

Los directores de las casas de Beneficencia y corrección de la provincia, procederán sin demora a adoptar las medidas necesarias para que sean vacunados y revacunados los acogidos en casas de Beneficencia, asilos de Instrucción, establecimientos penales, Carceles y demás dependencias del Estado, Provincia ó Municipio.

Se llevará con todo rigor a la práctica el cumplimiento del precepto que obliga a reclamar a todo alumno de escuela pública y privada ó de cualquier otro establecimiento docente, el certificado de vacunación ó revacunación según su edad.

Dado el desarrollo que tienen en esta Capital las instituciones de Socorros Mútuos, recomiendo encarecidamente a sus Presidentes que estimulen el celo de los médicos de asistencia para fomentar

la vacunación y revacunación de las respectivas familias, encontrándose dispuesto este Gobierno a facilitar la cantidad de viales que las disponibilidades le consientan.

Dada la probada docilidad del público a la vacunación y revacunación y reconocido el celo y competencia de las autoridades y funcionarios de Sanidad, no dudo que será inpecesaria la aplicación de toda medida coercitiva, que me encuentro dispuesto a imponer con todo rigor si desgraciadamente se infringieran los preceptos que anteceden.

Los Sres. Alcaldes me acusarán recibo de la presente circular a la brevedad posible.

Palma 11 de Diciembre de 1912.

El Gobernador interino,

Luis Pascual

Núm. 2800

TESORERIA DE HACIENDA

DE BALEARES

Negociado de Ejecutiva

No habiendo hecho efectivas sus cuotas contributivas dentro el plazo señalado para la cobranza voluntaria correspondiente al cuarto trimestre del actual año por los conceptos de Rustica, Urbana é Industrial y demas Impuestos pertenecientes a los contribuyentes de esta provincia cuyos morosos constan en las relaciones que están de manifiesto en esta Oficina, se dicta providencia de primer grado de apremio según dispone el artículo 50 de la Instrucción de procedimientos, pudiendo satisfacer la cuota y recargos durante los cinco días primeros a la publicación de ésta en el BOLETIN OFICIAL los de la Capital y tres los de los pueblos según dispone el artículo 52 de dicha Instrucción y en caso de morosidad incurrirán en el segundo grado y enajenación de sus bienes.

Palma 10 Diciembre 1912.—El Tesorero, Fernando del Río.

Núm. 2801

JUNTA LOCAL DE EMIGRACION DEL PUERTO DE PALMA

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 8.^o de la ley de Emigración y en el capítulo 2.^o del Reglamento provisional para su ejecución en relación con el artículo 70 del mismo y obedeciendo a las indicaciones que por acuerdo de 26 de Octubre último se han hecho por el Consejo Superior de Emigración a las Juntas locales, la del Puerto de esta Ciudad acordó en sesión celebrada el día 7 del corriente convocar y por el presente convoca para el día 15 de Enero próximo a las doce en el edificio del Gobierno Civil de esta provincia a elecciones de los Vocales y suplentes que han de representar, en dicho organismo local a los navieros y armadores y a los consignatarios. Las elecciones se realizarán con sujeción a las siguientes reglas:

Primera. La elección de los dos Vocales y los dos Suplentes que han de representar a los navieros ó armadores y a los consignatarios, ó solo a éstos, cuando no hubiere en la localidad navieros, se ajustará a las siguientes disposiciones:

a) Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley y 44 y 70 del Reglamento, serán electores para la elección de dichos representantes los navieros ó armadores y los consignatarios que residan en el término municipal y hayan obtenido las autorizaciones a que se refieren los artículos 22 y 23 de la ley citada, y elegibles los españoles mayores de edad y que no estén procesados ó sujetos al cumplimiento de condena.

b) Los navieros ó armadores y consignatarios enviarán el Boletín de votación antes de las doce de la noche del día 11 de Enero próximo; no admitiéndose ninguno de aquellos Boletines después de la hora citada.

c) El Boletín de votación tendrá:
1.^o El nombre del candidato propietario.
2.^o El nombre del candidato suplente.
3.^o El nombre del elector, naviero ó consignatario, y su firma.

Los electores navieros deberán además estampar en el Boletín el sello de la compañía que representan.

El Boletín se incluirá en un sobre cerrado, en cuya cubierta se escribirá:

«Junta local de Emigración del Puerto de Palma» «Elección de Vocales representantes de navieros ó armadores y consignatarios» y la firma del elector. Este sobre se incluirá en otro que se dirigirá al Presidente de la Junta local y se entregará en la Secretaría de la misma calle de Palacio número 6-2.^o En el caso que se remita por correo, deberá ir certificado.

Segunda. A la sesión que la Junta local celebre el día señalado para la elección podrán concurrir los electores de los navieros y consignatarios. Se procederá enseguida a abrir los sobres que contengan los Boletines de votación de navieros y consignatarios, proclamándose Vocales y Suplentes elegidos a los que resulten con mayoría de votos.

Conforme a lo dispuesto en los artículos 47 y 53 del Reglamento, en caso de empate se procederá al sorteo en el mismo acto.

Tercera. A tenor de lo dispuesto en el artículo 70 en relación con el 42 del Reglamento, el cargo de Vocal y Suplente electivos durará cuatro años, y el de suplente requiere como condición indispensable, la residencia en el término municipal de esta ciudad.

Palma 9 de Diciembre de 1912.—El Presidente interino, Felipe Villalonga.—El Vocal Secretario, Miguel Rosselló.

Núm. 2749

INSPECCION PROVINCIAL DE VETERINARIA

Mes de Noviembre de 1912

Estado demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas que han atacado a los animales domésticos en esta provincia, durante el mes de la fecha.

Partido de Menorca

Glosopeda, especie Bovina, invasiones en el mes de la fecha 6, quedan enfermos 6.

Glosopeda, especie Porcina, invasiones en el mes de la fecha 1, muertos ó sacrificados 1.

Partido de Manacor

Viruela, especie Ovina, enfermos del mes anterior 21, muertos ó sacrificados 1, quedan enfermos 20.

Partido de Inca

Viruela especie Ovina, enfermos del mes anterior 5, quedan enfermos 5.

Mal rojo, especie Porcina, enfermos del mes anterior 48, invasiones del mes de la fecha 40, curados 34, muertos ó sacrificados 45, quedan enfermos 9.

Partido de Palma

Cisticercosis, especie Porcina, invasiones en el mes de la fecha 1, muertos ó sacrificados 1.

Palma 30 de Noviembre de 1912.—El Inspector provincial de Higiene pecuaria, Antonio Bosch.

Núm. 2802

AYUNTAMIENTO DE MAHON

Subasta de las obras de reparación de las Casas Consistoriales

Diez días después de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia si no fuese festivo, y el primer día siguiente si lo fuese, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales por medio de pliego cerrado la subasta para las obras de reparación de las Casas Consistoriales con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación.

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de mil seiscientos noventa y una pesetas cuatro céntimos y no se admitirá ninguna proposición que exceda de dicha suma. Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores constituir en la Caja municipal como fianza provisional el cinco por ciento del importe ó valor total de este contrato debiendo aumentar el remanente en concepto de fianza definitiva hasta el diez por ciento de la cantidad en que se haya sido adjudicada la subasta.

Modelo de proposición

Don.... según cédula personal número.... que acompaña, enterado del anuncio y pliego de condiciones para la subasta de las obras de reparación de las Casas Consistoriales se ofrece a efectuar dichas obras con entera sujeción a aque-

llos por la cantidad de (en letras)..... pesetas..... céntimos.

Fecha y firma del proponente.

Lo que se anuncia para conocimiento de las personas que deseen tomar parte en la referida subasta.

Mahón a nueve de Diciembre de mil novecientos doce.—El Alcalde Presidente, Ramon Carreras.

Núm. 1744

AYUNTAMIENTO DE PORRERAS

Ultimados los repartos de la contribución territorial de este término, sobre las riquezas rústica y pecuaria y urbana para el próximo año de 1913, quedan expuestos al público a efectos de reclamación, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días hábiles, a contar del siguiente al de la inserción de este anuncio en el B. O. de la provincia.

Porreras 3 Diciembre de 1912.—El Alcalde accidental, Antonio Sigar.—P. A. del A. y J. P. José Gari, Secretario.

Núm. 2750

AYUNTAMIENTO DE MARRATXI

Formado el padrón de cédulas personales de esta villa para el próximo año de 1913, estará expuesto al público a efectos de reclamación en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles contados desde el siguiente, al de la inserción de este anuncio en el B. O. de esta provincia.

Marratxi 4 Diciembre de 1912.—El Alcalde, Francisco Oliver.—El Secretario, Francisco Barxera.

Núm. 2755

AYUNTAMIENTO DE MURO

Formado por la Junta municipal, el reperto de consumos de esta villa para 1913, permanecerá expuesto al público en esta Consistorial a efectos de reclamación, por espacio de ocho días hábiles contados desde el día 11 al 19 ambos inclusive del actual, durante cuyo plazo podrán presentarse las reclamaciones escritas y las verbales en el acto del juicio de agravios que tendrá lugar el día 20 a las ocho.

Muro 4 Diciembre 1912.—El Alcalde, Gabriel Campamar.—Francisco Campamar Carrió, Secretario.

Núm. 2757

AYUNTAMIENTO DE CALVIA

Formado el reparto de consumos de este pueblo para el próximo año 1913, estará expuesto al público a efectos de reclamación, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de ocho días, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el B. O. de esta provincia y terminado que sea dicho plazo, se reunirá la Junta repartidora el siguiente día, para resolver las reclamaciones escritas y las verbales que se produzcan en aquel acto que tendrá lugar a la hora de las nueve.

Calviá 4 Diciembre de 1912.—El Alcalde, Juan Vich.—El Secretario, Pedro J. Canellas.

Núm. 2760

AYUNTAMIENTO DE SAN LORENZO

Formados los repartimientos de la contribución territorial sobre la riqueza rústica, pecuaria y urbana de este término municipal para el servicio del próximo año de 1913 quedan expuestos al público en esta Secretaría a efectos de reclamación por término de ocho días hábiles, a contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el B. O. de esta provincia.

San Lorenzo 3 Diciembre 1912.—El Alcalde, Antonio Alemany.—P. A. del A. y J. P.—Juan Noguera, Secretario.

Núm 2761

AYUNT.º DE SON SERVERA

Formados los repartimientos de la contribución territorial sobre las riquezas rústica, pecuaria y urbana de este término municipal para el próximo año de 1913, se anuncia al público que, a efectos de reclamación, permanecerá expuesto en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de ocho días hábiles contados desde

la inserción del presente en el B. O. de la Provincia.

Son Servera 5 Diciembre 1912.—El Alcalde, Bartolomé Oliver.—Bartolomé Fluxá, Secretario.

Núm. 2765

AYUNTAMIENTO DE LLUCHMAYOR

Formado el repartimiento de la contribución territorial sobre las riquezas rústica, colonia y pecuaria para el año 1913, se anuncia al público que estará expuesto en la Secretaría del Ayuntamiento a efectos de reclamación por espacio de ocho días hábiles contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el B. O.

Lluchmayor 5 de Diciembre de 1912.—El Alcalde Presidente, Lorenzo Civerol.—P. A. del A. y J. P.—El Secretario, Guillermo Aulet.

Formado el repartimiento de la contribución territorial sobre la riqueza urbana para el año 1913, se anuncia que estará expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento a efectos de reclamación por espacio de ocho días hábiles contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el B. O.

Lluchmayor 5 Diciembre de 1912.—El Alcalde Presidente, Lorenzo Civerol.—P. A. del A. y J. P.—El Secretario, Guillermo Aulet.

Núm. 2770

AYUNTAMIENTO DE CAMPOS

Formado por la Junta respectiva el reparto de Consumos de este término, para el próximo año de 1913, permanecerá expuesto al público a efectos de reclamación, en la Secretaría de la Alcaldía, por espacio de ocho días hábiles, de sol a sol, transcurridos los cuales no será atendida ninguna.

Campos 5 Diciembre de 1912.—El Alcalde, Antelmo Obrador.—El Secretario, Juan Liadó.

Núm. 2779

AYUNTAMIENTO DE ESCORCA

Terminados los repartimientos de la contribución territorial de esta villa por los conceptos de rústica y pecuaria y el de urbana para el próximo año de 1913, quedan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, a efectos de reclamación, por el término de ocho días, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el B. O. de la provincia, y pasados los cuales ninguna, será atendida.

Escorca 5 de Diciembre de 1912.—El Alcalde, Antonio Cánaves.—El Secretario, Antonio Rullán.

Núm. 2780

AYUNTAMIENTO DE SANSELLAS

Este Ayuntamiento en sesión del día 29 de Noviembre último acordó una transacción de crédito importante en trescientos cincuenta y seis pesetas del artículo 1.º Capítulo 1.º sobrantes de la consignación del Secretario, al artículo 2.º Capítulo 5.º del presupuesto vigente para pago de transporte de piedra machacada y algunas reparaciones en los caminos vecinales del término; cuyo expediente se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento a efectos de reclamación por término de quince días a contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el B. O. de la provincia.

Sansellas a 6 de Diciembre de 1912.—El Alcalde, Sebastián Ramis.—P. A. del M. I. A.—El Secretario, Cristóbal Siré.

Núm. 2787

AYUNTAMIENTO DE VALLEDOSA

Formado el reparto vecinal de Consumos para el próximo ejercicio, estará expuesto al público a efectos de reclamación en la Secretaría de esta Corporación por espacio de ocho días, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el B. O. de la provincia, terminados los cuales ninguna será atendida.

Valldemosa 7 Diciembre 1912.—El Alcalde, Sebastián Estarás.—P. A. de la J. R.—Francisco Vidal, Secretario.

Delegación Especial del Gobierno de S. M. en Menorca

RELACION nominal de los individuos a quienes se les ha concedido licencia de uso de armas, de caza y para cazar durante el finido mes de Noviembre.

Núm. de orden	Fecha	NOMBRES Y APELLIDOS	Edad	VECINDAD	CLASE de licencia
239	4	Miguel Gamila Jover	47	Mercadal	4.ª clase
240	4	Miguel Orfila Llopis	22	Id.	Idem.
241	4	José Carretero Morera	49	Id.	Idem.
242	4	Juan Pons Mascaró	32	Id.	Idem.
243	4	Juan Cardona Jordi	57	Alayor	Idem.
244	4	Márcos Sintés Carrero	41	Id.	Idem.
245	8	José Gomila Orfila	24	Mahón	Idem.
246	8	Lorenzo Seguí Gonzalez	18	Alayor	Idem.
247	8	José Juan Pérez Bocco	49	Mahón	Idem.
248	8	Pedro Gomila Orfila	64	Id.	Idem.
249	8	Juan Orfila Pedro	22	San Luis	Idem.
250	8	Pedro Alejandro Sintés	26	Mahón	Idem.
251	8	Alejandro Roger Marqués	35	Ciudadela	Idem.
252	8	Jaime Mesquida Bationes	34	Mahón	Idem.
253	9	Pedro Vicente Mercadal	34	Alayor	Idem.
254	9	Jaime Olives Tuduri	50	Id.	Idem.
255	9	Vicente Petrus Villalonga	33	Id.	Idem.
256	11	José Anglada Coll	50	Ciudadela	Idem.
257	11	José Salord Moll	34	Id.	Idem.
258	14	Rafael Mascaró Arnau	36	Alayor	Idem.
259	14	Tomás Salord Salord	31	Id.	Idem.
260	19	Juan Moll Vivó	30	Ciudadela	Idem.
261	19	Sebastian Salord	45	Id.	Idem.
262	19	Pedro Pons Barceló	50	Id.	Idem.
263	19	Antonio Vivó Sancho	38	Id.	3.ª clase
264	19	Antonio Capó	45	Id.	4.ª clase
265	20	Pedro Vinent Orfila	22	Mercadal	Idem.
266	20	Lorenzo Barber Pons	34	Ferrerías	Idem.
267	20	Antonio Sintés Coll	19	Mercadal	Idem.
268	22	Antonio Pons Seguí	45	Villa Carlos	Idem.
269	22	Jaime Andreu Pons	34	Mahón	Idem.
270	22	Mateo Parpal Orfila	31	Id.	Idem.
271	22	Rafael Pons Sintés	27	San Luis	Idem.
272	25	Antonio Pons Mercadal	40	Alayor	Idem.
273	25	Vicente Villalonga Vinent	19	Id.	Idem.
274	25	Marcos Villalonga Llambia	42	Id.	Idem.
275	28	Lorenzo Riudavets Guardia	51	Id.	Idem.
276	28	Pedro Olives Orfila	33	Id.	Idem.
277	28	Miguel Petrus Mercadal	30	Id.	Idem.
278	30	Miguel Montaner Vich	46	Ciudadela	Idem.
279	30	Guillermo Vivó Olives	43	Id.	Idem.

Mahón 4 Diciembre 1912.—El Delegado del Gobierno, José Roca de Togores

Núm. 2771

AYUNTAMIENTO DE MONTUIRI

Formados los repartimientos individuales de los cupos de la contribución sobre las riquezas rústica, colonia y pecuaria y urbana de este término municipal, para el servicio del próximo año 1913, permanecerán expuestos al público en esta Secretaría a efectos de reclamación, por el plazo de ocho días hábiles, a contar del siguiente al que aparecerá inserto este anuncio en el B. O. de esta Provincia.

Monturi 5 de Diciembre de 1912.—El Alcalde-Presidente, Bartolomé Ferrando.—P. A. del A y J. P.—Bartolomé Castell Secretario.

Núm. 2792

Formado por la respectiva Junta el reparto del cupo de consumos y recargos autorizados de esta población para el servicio del próximo año 1913, estará de manifiesto al público en esta Sala Capitular, a efectos de reclamación, por el plazo de ocho días hábiles, a contar del siguiente al que aparecerá inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta Provincia, durante cuyo plazo podrán los contribuyentes examinarle y presentar las reclamaciones que tengan por conveniente, bien por las cuotas que se les hayan asignado bien por otras faltas que aquí contenga.

Terminado dicho plazo, se reunirá la Junta Repartidora el día siguiente, a la hora de las nueve y media, en dicha Sala, para resolver las reclamaciones que se hagan verbalmente en el acto del juicio de agravios citado.

Monturi 7 de Diciembre de 1912.—El Alcalde Presidente, Bartolomé Ferrando.—P. A. del A. y J. R.—Bartolomé Castell, Secretario.

Núm. 2790

AYUNTAMIENTO DE BINISALEM

Formados los repartimientos de la con-

tribución territorial sobre la riqueza rústica y urbana de este término municipal para el próximo año de 1913, permanecerán expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de ocho días contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el B. O. de la provincia.

Binisalem 7 Diciembre de 1912.—El Alcalde, Francisco Nicolau.—Bernardo Ribas, Secretario.

Núm. 2076

AYUNTAMIENTO DE MARIA

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento y Junta municipal durante el segundo trimestre del actual año.

Sesión ordinaria del día 7 Abril.—Se aprobó el acta de la anterior. Se acordó cumplimentar la correspondencia y Circulares insertas en el «Boletín Oficial». Se aprobó la distribución de fondos para el corriente mes y el extracto de acuerdos tomados por el Ayuntamiento y Junta municipal durante el anterior trimestre. Se enteró del nuevo señalamiento de día para la presentación de mozos ante la Comisión mixta.

Sesión ordinaria del día 14.—Se aprobó el acta de la anterior. Se acordó cumplimentar la correspondencia y Circular insertas en el «Boletín Oficial»; requerir a varios vecinos que se han apropiado de una parte de camino público lo repongan a su primitivo estado.

Sesión ordinaria del día 21.—Se aprobó el acta de la anterior. Se acordó cumplimentar la correspondencia y Circulares insertas en el «Boletín Oficial»; prohibir pastar toda clase de ganado en caminos y ecequias públicas, señalar la riqueza imponible por que ha de tributar en los nuevos repartimientos el ganado cabrio, y pase a informe de la Comisión de obras una instancia del vecino Gabriel Más Mieras.

Sesión ordinaria del día 28.—Se aprobó el acta de la anterior. Se enteró, de haberse devuelto por la Comisión mixta de reclutamiento el expediente de excepción del mozo Oaofre Sureda Más; de la R. O. del Ministerio de la Gobernación, declarando incapacitado para el cargo de Concejal á Bernardo Mouinas Barga y del dictamen emitido por la Comisión de obras en la instancia y plano de Gabriel Más Mieras para verificar unas obras. Se acordó complimentar la correspondencia y Circulares y nombrar Comisionado al Concejal Sr. Carbonell para asistir al examen y aprobación de las cuentas del presupuesto carcelario.

Sesión ordinaria del día 5 Mayo.—Se aprobó el acta de la anterior. Se acordó complimentar la correspondencia recibida por la Alcaldía y Circulares insertas en el «Boletín Oficial». Se aprobó la distribución de fondos para el corriente mes. Se acordó proceder ejecutivamente contra los morosos por jornales de prestación personal y que los traspaso de las riquezas rústicas, pecuaria y urbana tengan lugar en esta localidad desde el 10 al 20 de los corrientes.

Sesión ordinaria del día 12.—Se aprobó el acta de la anterior. Se acordó engranar varias sepulturas del nuevo cementerio y complimentar la correspondencia recibida y Circulares insertas en el «Boletín Oficial».

Sesión ordinaria del día 19.—Se aprobó el acta de la anterior. Se acordó complimentar la correspondencia recibida por la Alcaldía y Circulares insertas en el «Boletín Oficial», prohibir la colocación de materiales en los caminos y calles públicas.

Sesión ordinaria del día 26.—Se aprobó el acta de la anterior. Se acordó complimentar la correspondencia recibida y Circulares insertas en el «Boletín Oficial», y que los apéndice al amillaramiento permanezcan expuestos al público desde el 1.º al 15 de Junio.

Sesión ordinaria del día 2 Junio.—Se aprobó el acta de la anterior. Se acordó complimentar la correspondencia recibida y Circulares insertas en el «Boletín Oficial». Se aprobó la distribución de fondos para el corriente mes. Se acordó prohibir garbar antes del toque de la Ave María de la mañana y después de la del anochecer, ordenar al vecindario proceda á la limpieza de establos, estercoleros, poulgas y criaderos de conejos existentes en la población y á distancia inferior á 500 metros del casco y declarar soldado al mozo Oaofre Sureda Más número 7 del sorteo para el actual reemplazo, de conformidad con el dictamen del Regidor Sindico.

Sesión ordinaria del día 9.—Se aprobó el acta de la anterior. Se acordó complimentar la correspondencia recibida y Circulares insertas en el «Boletín Oficial» y recordar al vecindario el cumplimiento de la Ley del descanso dominical.

Sesión ordinaria del día 16.—Se aprobó el acta de la anterior. Se enteró de la Real orden del Ministerio de la Gobernación dando instrucciones para reprimir la mendicidad.

Sesión ordinaria del día 23.—Se aprobó el acta de la anterior. Se acordó complimentar la correspondencia recibida y circulares insertas en el «Boletín Oficial». Se votó un donativo de 25 pesetas para los heridos y familias de los muertos en la actual campaña del Rif. Se acordó ingresar al Tesoro el importe del segundo trimestre de consumos; la adquisición de libros con destino al Registro civil y satisfacer su importe con cargo al capítulo de imprevisos.

Sesión ordinaria del día 30.—Se aprobó el acta de la anterior. Se acordó complimentar la correspondencia recibida y Circulares insertas en el «Boletín Oficial»; declarar partidas fallidas cédulas personales correspondientes al año 1911 por cantidad de 48'10 pesetas; el pago de haberes á los empleados municipales y el de varias cuentas.

JUNTA MUNICIPAL

Sesión del día 18 Abril.—Se nombró una Comisión para que examine las

cuentas municipales respectivas al año 1911.

Sesión del día 26.—Se aprobó el dictamen emitido por la Comisión respectiva en las cuentas municipales del año 1911 y se acordó la remisión al Sr. Gobernador civil.

Sesión del día 23 Junio.—Después de leída emitió informe á una instancia de Bernardo Carbonell Font reclamando contra la cuota de consumos que le fué asignada en el reparto para el actual año, interpuesto ante la Administración de Propiedades é Impuestos.

María 5 Julio de 1912.—El Secretario, Juan Carbonell.

El extracto que precede fué aprobada en sesión del día de ayer.

María 8 Julio de 1912.—El Alcalde, Rafael Perelló.—El Secretario, Juan Carbonell.

Núm. 2775

Don Julio de Torres y Gisbert, Juez de primera instancia del distrito de la Lonja de esta Ciudad.

Por el presente edicto se hace saber: que por este Juzgado y Secretaría del infrascripto acuario, se ha dictado la sentencia de remate, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son como siguen:

«En la ciudad de Palma, á ocho de Noviembre de mil novecientos doce, Don Julio de Torres y Gisbert, Juez de primera instancia del distrito de la Lonja de la misma; habiendo visto los presentes autos juicio ejecutivo, promovidos por D. Tomás Aguiló y Forteza, propietario y vecino de esta capital, en concepto de tutor de la incapacitada D.ª María Aguiló y Forteza; dirigido por el Letrado D. Francisco de Paula Massanet y representado por el procurador D. Jaime Pinto; contra D. Juan Tomás y Rebasa y caso de haber fallecido, contra sus herederos ó causa-habientes, en rebeldía; sobre pago de mil quinientas y mil pesetas, importe de dos préstamos garantizados con hipoteca, intereses y costas.—Fallo: Que deba mandar y mando, seguir la ejecución adelante; hacer trance y remate de los bienes embargados, y con su producto, entero y cumplido pago á Don Tomás Aguiló y Forteza en el concepto de tutor de la incapacitada D.ª María Aguiló Forteza, de las sumas de mil quinientas y mil pesetas, de los intereses á razón del seis por ciento anual respecto de la primera desde el siete de Octubre de mil novecientos nueve; y de la segunda, á razón del cinco por ciento, desde el veintisiete de Enero de mil novecientos diez; de los que fueren venciendo respecto de ambas sumas; de los intereses vencidos, también al tipo del cinco por ciento, desde el día de la interposición judicial, ó sea, desde el treinta de Marzo de este año, y de las costas causadas y causar hasta la total solvencia, en cuyas costas se condena al demandado ó demandados. Notifíquese esta sentencia, personalmente al demandado, cuando pueda ser habido, si así lo solicitarse la parte demandante, y en otro caso, en la forma prevenida en los artículos 282 y 283 de la ley de Enjuiciamiento Civil, teniendo en cuenta lo que dispone el 769 de la misma ley. Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo en la fecha expresada.—Julio de Torres.—Leída y publicada fué la anterior sententada por el Sr. Juez, en la audiencia pública del mismo día de su fecha; doy fe.—Ante mí, Guillermo Vidal.

Palma nueve Noviembre de mil novecientos doce.—Julio de Torres.—Ante mí, Guillermo Vidal.

Núm. 2759

Don Antonio Moles y Castilla, Juez de primera instancia del distrito de la Catedral de Palma de Mallorca.

En virtud del presente edicto, hago saber: Que en los autos sobre declaración de ausencia de Antonio Ferrer y Moner, que promovidos por Francisca Moner y Valent penden ante dicho Juzgado y Secretaría del que refrenda, ha recaído el

siguiente: «Auto.—Palma seis Noviembre de 1912.—Resultando: Que el Procurador D. Gabriel Obrador en nombre y representación de Francisca Moner y Valent, viuda, mayor de edad y vecina de esta ciudad, con escrito de fecha veinte y seis de Julio último interesó se declarase ausente al hijo de ésta Antonio Torres y Moner y se acordara el nombramiento de administrador de los bienes del mismo á la solicitante, para lo cual acompañó los oportunos documentos para justificar el parentesco y ofreció información testifical acerca de los siguientes extremos: 1.º Ser cierto que Antonio Ferrer y Moner se ausentó de esta isla hace mas de siete años sin que dejara persona encargada de la administración de sus bienes.—2.º Ser cierto que entre los bienes del ausente Antonio Torres y Moner figuran tres trozos, de tierra denominados Los Armasos, Llosta y Es Cies, sitos de el término municipal de Capdepera.—3.º Ser cierto que Antonio Ferrer y Moner al ausentarse de esta isla era soltero y no se tienen noticias de que haya contraído matrimonio con posterioridad.—4.º Ser cierto que Antonio Ferrer y Moner no tiene parientes mas próximos con derecho á heredarle abintestato, que su madre D.ª Francisca Moner y Valent, que se conserva en estado de viudez por haber fallecido su marido y padre á la vez del ausente D. Juan Ferrer y Servera.—Resultando: que previa citación del Sr. Fiscal los testigos D. Joaquín González y Pagés, D. Pedro Mascaró y Torres y D. Buenaventura Barceló y Onver, de cuyo conocimiento el actuario da fé, declararon la certeza de los hechos expuestos dando razón de como les consta.—Resultando: que pasado el expediente al Sr. Fiscal este Ministerio expuso que nada tenia que oponer en que se acceda á lo solicitado por escrito de veinte y seis del pasado Julio.—Considerando: que por los documentos presentados queda justificado que Francisca Moner y Valent tiene personalidad para solicitar la declaración de ausencia de su hijo Antonio Ferrer y Moner, por corresponderle heredar abintestato dado su estado de soltero.—Considerando: que por la información testifical recibida aparece acreditado que Antonio Ferrer y Moner se ausentó de esta isla hace mas de siete años sin que deje persona encargada de la administración de sus bienes y que al ausentarse era soltero y no se tiene noticia que haya contraído matrimonio con posterioridad.—Se declara la ausencia de Antonio Ferrer y Moner, hijo de Juan Ferrer y Servera difunto y de Francisca Moner y Valent; y se nombra á ésta administradora de los bienes del mismo: publiquese este auto en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia á los efectos ordenados en el artículo ciento ochenta y seis del Código civil. Lo mando y firmo el Sr. D. Antonio Moles y Castilla Juez de primera instancia del distrito de la Catedral: doy fé.—Antonio Moles.—Ante mí, Juan Bestard.

Y á fin de que la publicación acordada tenga debido efecto, se expide el presente que firmo en Palma de Mallorca á siete de Noviembre de mil novecientos doce.—Antonio Moles.—Ante mí, Juan Bestard.

Núm. 2795

Por ante el presente Juzgado y Secretaría de D. Juan Bestard, se sigue á instancia D. Juan Ferrá y Alcover, expediente sobre declaración de herederos abintestato de D. Bartolomé Ferrá y Alcover, á favor de sus hermanos germanos D. Juan, doña Antonia y D.ª María Josefa Ferrá y Alcover, en cuyo expediente se ha acordado fijar el presente edicto en los sitios de costumbre de esta ciudad y publicarlo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, por el cual se anuncia la muerte sin testar de dicho D. Bartolomé Ferrá y Alcover y llamando á los que se creen con igual ó mejor derecho á su herencia que sus hermanos germanos D. Juan, D.ª Antonia y D.ª María Josefa Ferrá y Alcover para que comparezcan ante este Juzgado á reclamarlo dentro de treinta días.

Palma siete Diciembre de mil novecientos doce.—Antonio Moles.—Ante mí, Juan Bestard.

Núm. 2778

D. José Fernandez Orbeta, Juez de primera instancia del Partido de Manacor.

Por el presente edicto se hace saber: Que en los autos demanda de pobreza de Bartolomé, María y Micaela Vicens y Puig, contra Micaela Benassar Prohens y los herederos de Simon Puig Andreu, ha recaído el siguiente proveído: «Providencia, Juez Sr. Fernandez Orbeta. Manacor á seis de Diciembre de 1912.—Por presentado este escrito con nueve copias simples de todo, á lo principal se confiere traslado con emplazamiento en forma y término de nueve dias á los herederos de Simon Puig y Andreu que se expresan, de la demanda de pobreza interpuesta, debiendo al acto del emplazamiento entregaries las copias simples presentadas expidiendo para ello orden al Juez Municipal de Campos; y al otro si como se pide quedando en poder del presente Secretario las copias que en su día se han de entregar á los demandados de ignorado paradero si se presentan. Lo mandó y firma S. S., doy fé.—Fernandez Orbeta.—Ante mí, Miguel Marcó.

Y para que sirva de emplazamiento á los demandados Antonio y Simon Puig y Vadell de ignorado paradero se expide el presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia.

Dado en Manacor á seis de Diciembre de mil novecientos doce.—José Fernandez Orbeta.—Ante mí, Miguel Marcó.

Núm. 2783

CEDULAS DE CITACION

En méritos de sumario que se sigue por ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Lonja de esta ciudad, sobre contrabando de tabaco en el predio Son Pavot, de Felanitx, sin reos conocidos, á virtud de expediente administrativos número 91 el Sr. Juez ha acordado se cite en forma al aprehensor Miguel Serra Masanet, cuyo paradero se ignora para que en el término de cinco dias comparezca ante dicho Juzgado á fin de prestar la oportuna declaración.

Y á los efectos de artículo 178 de la ley de Enjuiciamiento criminal se publica la presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Palma cinco Diciembre 1912.—Antonio Tomás.

Núm. 2799

En virtud de lo acordado mediante providencia del día de hoy dada por el Señor Juez de primera instancia del distrito de la Lonja de esta ciudad á solicitud de D.ª Antonia Massot y Jover en el escrito solicitando el depósito de su persona, se cita á D. Juan Lorelló Bargalló marido de la misma para que el día veinte del actual á las diez horas, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado al objeto de que puedan practicarse con su intervención las diligencias prevenidas en los artículos 1883 y siguientes de la ley de Enjuiciamiento civil, bajo apercibimiento de que, sin mas citación, se realizarán dichas diligencias aunque no concorra.

Palma diez Diciembre de mil novecientos doce.—Guillermo Vidal.

Núm. 2793

Don Juan Ginard y Ferrer, Abogado, Juez municipal del distrito de la Lonja de esta ciudad.

Por el presente edicto se citan á Pedro Juan y Francisca Palmer y Jaume, sus herederos sucesores ó causa habientes caso de haber fallecido, cuyo domicilio se ignora, para que comparezcan el día diez y seis del actual á las doce horas, en el local que ocupa este Juzgado, al objeto de celebrar el correspondiente juicio verbal promovido por D. Antonio Mayans y Onver, de este vecindario, sobre elevar á escritura pública un contrato privado de compra venta, en la inteligencia que de no verificarlo les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho, pues así queda mandado con providencia de esta fecha.

Dado en Palma á nueve de Diciembre de mil novecientos doce.—Juan Ginard.—Ante mí, Jaime Salva.

D. Juan Fajol y Porcel, Juez municipal de la villa de Andraitx, partido judicial de Palma, provincia de las Baleares.

En virtud del presente edicto se sacan á pública subasta por el término de diez días las dos fincas siguientes:

Primera. Una pieza de tierra sembrado secano, sita este término municipal y lugar del Puerto denominada Can Parra de extensión de diez y siete áreas setenta y cinco centiáreas aproximadamente y linda por Norte con tierra de herederos de Pedro Valent; por Sur con otra de Antonio Enseñat, por Este con otra de Jaime Covas y por Oeste con otra de herederos de Bartolomé Castell, fué justipreciada la descrita finca en quinientas veinte y cinco pesetas.

Segunda. Otra porción de tierra selva, también en este término municipal y lugar del Puerto denominada igualmente Can Parra de cabida de treinta y tres áreas ó lo que fuese y linda por Norte y Oeste con tierra de Jaime Covas, por Sur con otra de Antonio Enseñat y por Este con otra de Sr. Marqués de la Romana, justipreciada la descrita finca en ciento setenta y cinco pesetas.

Dicha subasta se verifica para hacer pago con su producto de la cantidad de quinientas pesetas al ejecutante Jaime Fajol y Massot, costas causadas y que se causaren hasta su definitivo pago á que fué condenado José Oliver y Simonet sus herederos ó causa-habientes en sentencia de seis de Mayo del corriente año en el juicio verbal seguido ante este Juzgado.

Tendrá lugar la subasta el día veinte de los corrientes á las diez en el local que ocupa este Juzgado municipal, bajo las condiciones siguientes:

1.ª La subasta se verificará en dos lotes y para tomar parte en ella debarán consignar previamente en la mesa de este Juzgado el diez por ciento del justiprecio, cuya cantidad servirá á cuenta del precio del remate al que lo obtenga.

2.ª No se admitirán posturas que no cubran los dos terceras partes de su avalúo.

3.ª El ejecutante podrá tomar parte en dicha subasta y mejorar las posturas sin hacer previamente la consignación.

4.ª Los títulos de propiedad se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado con los cuales tendrán que conformarse los licitadores.

5.ª Será de cargo del comprador las costas y gastos de subasta y remate, escritura de traspaso y demás que sean procedentes en derecho.

Dado en Andraitx á cuatro de Diciembre de mil novecientos doce.—Juan Fajol.—Ante mí, Antonio Planas y Pastor, Secretario.

Don Juan Juan y Ginard, Abogado, Juez municipal de la villa de Capdepera, partido judicial de Manacor, Baleares.

Por el presente edicto se cita á D. Juan Linás Gelabert, de domicilio desconocido para que comparezca el día veinte del actual á las quince horas, en el local que ocupa este Juzgado al objeto de absolver posiciones que ha formulado la parte actora y que han sido admitidas pertinentes en el juicio verbal promovido por D. Enrique Mercant Terrasa de este vecindario, sobre pago de cuatrocientas pesetas que le es en deber en calidad de préstamo. Se apercibe á dicho demandado que si no compareciere se le tendrá por confeso en el contenido de las mismas posiciones, pues así queda mandado en providencia de esta fecha.

Dado en Capdepera á nueve de Diciembre de mil novecientos doce.—J. Juan Ginard.—Ante mí, Miguel Melis, Secretario.

AYUDANTIA MILITAR DE MARINA DE ANDRAITX

Habiéndose encontrado en aguas de punta negra del término de Estañeluchs,

un tablón de pino blanco de cinco metros veinte centímetros de ancho y un grueso de seis centímetros y medio; se hace público para que llegue á conocimiento de los que se consideren con derecho á reclamar su propiedad, lo que podrán hacer dentro el plazo de un mes á contar desde esta publicación en el B. O. de la Provincia.

Andraitx 5 Diciembre 1912.—Antonio Ferragut.

El Jefe Administrativo del Hospital Militar de esta Plaza.

Hago saber: Que debiendo adquirir para las atenciones del referido Establecimiento durante el mes de Enero próximo las especies de artículos que á continuación se expresan, se señala el día 3 del mismo para que las personas que deseen interesarse en dicho servicio puedan en la Jefatura Administrativa de esta Plaza presentar las proposiciones con muestras de artículos que deseen vender y que han de reunir las condiciones de buena calidad requeridos para el suministro y con los precios de ellos comprendan los gastos ó sea obligarse á poner los artículos que ofrezcan al pie de los almacenes de dicho Establecimiento.

Mahón 3 de Diciembre 1912.—El Jefe Administrativo, Francisco F. Izquierdo.

Artículos que se citan

Aceite vegetal, id mineral, id vegetal de 2.ª, arroz, azúcar, azucarillos, bizcochos, café, carbon vegetal de cocina, id de cok, id. mineral, chocola, chuletas, dulces, gallinas, arbozcos, huevos, jabon, jamon, leche de vaca, leña, manteca, pastas, patatas, pescado, queso, ternera, tocino, vales de espermas, vino común, id. generoso é id. Jerez.

REQUISITORIA

Los tripulantes, patron, propietario ó cualquier otra persona que tenga relación con un falucho desconocido, que embarcado en tierra en la ensenada de Cabo Falco, fué aprehendido por el Vapor número dos de la Compañía Arrendataria de Tabacos, en la tarde del veinte y nueve de Marzo de mil novecientos doce, conteniendo setenta y cinco bultos de tabaco de contrabando y tres sacos de café, se presentarán en el Comodoro «Nueva España» ante el Juez Instructor de la Causa n.º 74 de 1912, Alferes de Navio Don José Maria Sanchez Ferragut en el termino de quince días á contar de la fecha en que sea publicada esta requisitoria en los Diarios oficiales.

Abordo Palma 3 Diciembre 1912.—José M.ª Sanchez.—P. S. M.—Manuel Martin.

UNIVERSIDAD LITERARIA DE BARCELONA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Real Decreto de 13 de marzo de 1903 y en los artículos 3.º y 5.º del Decreto-ley de 25 de Junio de 1875, se proveerá por concurso una plaza de Ayudante gratuito de la Sección de Ciencias con destino al Instituto general y técnico de Gerona.

Los aspirantes á la indicada plaza deberán presentar los documentos justificativos de que reúnen las condiciones siguientes:

Haber cumplido la edad de veintidós años y no estar incapacitados para ejercer cargos públicos.

Tener expedido el título de Licenciado en la Facultad de Ciencias, ó hechos los ejercicios del grado, debiendo, para tomar posesión, presentar el correspondiente diploma.

Acreditar, además, algunas de las circunstancias que á continuación se expresan:

Haber sido profesor auxiliar conforme á alguno de los sistemas que han regido anteriormente por espacio de cinco años, ó haber explicado dos cursos completos de cualquiera asignatura.

Haber escrito y publicado una obra original de reconocida importancia para

la enseñanza, relativa á materias de dicha Sección.

Ser Catedrático excedente.

En su consecuencia, los que se crean adornados de las circunstancias mencionadas, dirigirán sus instancias documentadas á este Rectorado y las presentarán en la Secretaría general de esta Universidad en el preciso término de veinte días,

contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, hasta las dos de la tarde del en que expire el citado plazo.

Lo que se anuncia para conocimiento de los que deseen aspirar á dicha plaza, Barcelona 4 de Diciembre de 1912.—El Rector, Joaquín Bonet.

El Comandante Jefe del Detall de la Comandancia de Ingenieros de Menorca

Hace saber: Que en uso de las facultades que le confiere el artículo 40 del Reglamento de contratación Administrativa en el Ramo de Guerra, aprobado por Real Orden Circular de 6 de Agosto de 1909 (C. L. núm. 157.) y aclarado por R. O. de 8 de Agosto de 1910, se convoca por el presente á todos los que deseen interesarse en la segunda subasta pública que se celebrará en el local que ocupa esta Comandancia, sito en la calle Isabel 11, número 14, á las diez de la mañana del 27 del actual, ante el Tribunal nombrado al efecto y bajo mi presidencia, con objeto de contratar los materiales y artículos que se expresan durante un año y tres meses más, prorrogables por otro año, para las obras á cargo del Cuerpo de Ingenieros del Ejército en esta Plaza, con aplicación á los créditos ordinarios de Guerra.

La cantidad aproximada de cada clase; los precios límites que han de regir en la subasta y las cantidades que han de afianzar las proposiciones, son las que en el siguiente cuadro se consignan:

	Unidad	Cantidades calculadas durante un año y tres meses más, prorrogables por otro año	Precios límites por unidad	Total importe de cada clase durante un año y 3 meses más prorrogables por otro año	5 por 100 para garantizar las proposiciones	10 por 100 para garantizar el cumplimiento del contrato
			Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas
Cal común.	Q. m.	1.000	3'00	3.000'00	150'00	300'00
Carbón de máquina.	Q. m.	1.000	4'80	4.800'00	240'00	480'00
Carbón de fregua.	Q. m.	600	5'00	3.000'00	150'00	300'00
Cemento lento.	Q. m.	2.000	8'00	16.000'00	800'00	1.600'00
Cemento ordinario.	Q. m.	3.000	4'50	13.500'00	675'00	1.350'00
Hierro en barras y en chapas.	Q. m.	100	52'50	5.250'00	262'50	525'00
Tablón de pino blanco de 0,23 m. por 0,076 m. esquadria.	M.	6.000	2'00	12.000'00	600'00	1.200'00
Tablón de pino tea de 0,23 m. por 0,076 m. esquadria.	M.	2.000	2'20	4.400'00	220'00	440'00
Algarroba.	Q. m.	200	18'00	3.600'00	180'00	360'00
Salvado.	Q. m.	100	24'00	2.400'00	120'00	240'00
Paja.	Q. m.	125	10'00	1.250'00	62'50	125'00
Cebada.	Q. m.	50	26'00	1.300'00	65'00	130'00
Sillería de primera clase.	Docena	1.000	14'00	14.000'00	700'00	1.400'00
Sillería de segunda clase.	Docena	250	9'00	2.250'00	112'50	225'00
Tejas ordinarias.	Millar	50.000	65'00	3.250'00	162'50	325'00

La subasta se verificará con entera sujeción al Reglamento de contratación, ley de Contabilidad de la Hacienda, ley de protección á la Industria nacional y disposiciones complementarias de la misma, y al pliego de condiciones legales y facultativas que estará de manifiesto en esta Comandancia todos los días no feriados desde las nueve hasta las trece.

Los materiales y artículos comprendidos en el cuadro anterior deberán ser de producción nacional, admitiéndose la concurrencia de los productos extranjeros en las condiciones que determina el R. D. de 12 de Marzo de 1909 (C. L. núm. 45).

No serán admisibles las proposiciones que no se ajusten al pliego de condiciones, ó que excedan de los precios límites marcados en el cuadro que antecede.

Mahón 5 de Diciembre de 1912.—El Ingeniero del Detall, Carlos Femenias.

Modelo de proposición (por escrito y en pliegos cerrados).

D. N. N., vecino de.... habitante calle de.... número.... según cédula personal corriente de.... clase, expedida por.... en.... (ó pasaporte de extrangeria en su caso), enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia número.... (ó expuesto al público en el Ayuntamiento de esta Ciudad), así como del pliego de condiciones á que en el mismo se alude para contratar la cal, carbonos, cambratos, hierros, maderas, artículos de pienso, sillería y tejas necesarios durante un año y tres meses más, prorrogables por otro año, para las obras de la Comandancia de Ingenieros de esta Plaza, con cargo á los créditos ordinarios de Guerra, se comprometo y obliga á entregar, con sujeción á todas las cláusulas, los siguientes, procedentes de tal establecimiento (si se trata de productos nacionales):

Cal, ó carbón, ó cementos (del que fuere), ó hierro, ó maderas, ó artículos de pienso, ó sillería, ó tejas, (á tantas) pesetas y (tantos céntimos) el quintal métrico, ó metro, ó docena, ó millar.

Las cantidades se pondrán en letra y por cada clase de material, relacionándolas al fuere la oferta para más de una clase, por el orden expresado).

Y en garantía de su proposición, acompaña el talón número.... justificativo del depósito de.... pesetas.... céntimos, hecho en.... así como el último recibo de la contribución industrial, (ó certificado de la Administración de Contribuciones de la Provincia, haciendo constar ha sido alta en la industria á que la contratación se refiere) ó poder en el caso correspondiente.

Fecha, firma y rúbrica del proponente ó de su representante legal

OBSERVACIONES.—Si la proposición no se extiende en papel sellado, deberá serlo en otro de igual tamaño y adherirse la poliza correspondiente.

Si se firma por poder, se expresará como ante firma el nombre y apellidos del poderdante ó el título de la casa ó razón social.

Si resultaren dos ó más proposiciones iguales, se verificará licitación por pujas á la llana durante el término de quince minutos, entre los autores de las mismas y si transcurrido dicho tiempo subsistiera la igualdad se decidirá por sorteo la adjudicación del servicio.